OTROSÍ NO. 1, PRÓRROGA NO. 1 Y ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO No. FNTCE-067-2022 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y MARIO DE JESUS GIL CARDONA

Entre los suscritos, **MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.559.759 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT. 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR,** por una parte y, por la otra, **MARIO DE JESUS GIL CARDONA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.291.216 de Medellín, Antioquia, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar el presente **Otrosí No. 1 al Contrato No. FNTCE-067-2022**, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día nueve (9) de marzo de 2022, se suscribió el **Contrato No. FNTCE-067-2022,** cuyo objeto es ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO GASTRONÓMICO, ARTESANAL Y EXPERIENCIAL DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (QUINDÍO)".***

2. Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta ***"TÉRMINO DE EJECUCIÓN"*** del **Contrato No. FNTCE-067-2022,** su término de ejecución se pactó por nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, desde el diecinueve (19) de abril de 2022 hasta el diecinueve (19) de enero de 2023.

3. Que, de acuerdo con la Cláusula Séptima ***"VALOR DEL CONTRATO"*** del **Contrato No. FNTCE-067-2022,** el valor de este se estipuló hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($185.934.525) IVA INCLUIDO.**

4. Que, el dos (2) de diciembre de 2022, el Gerente de Planeación y Proyectos del **P.A. FONTUR**, mediante el Memorando con radicado No. DI–42300-2022, radicó en la Dirección Jurídica del **P.A. FONTUR**, Solicitud de Modificación del **Contrato No. FNTCE-067-2022,** con el fin de prorrogar su plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, para un plazo total de doce (12) meses; adicionar su valor en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($61.978.175)**, para un valor total del **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($247.912.700)** incluido IVA; y modificar su forma de pago.

Lo anterior, con fundamento en lo siguiente:

Pbx: (1) 616 60 44
Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 616 60 44

OTROSÍ NO. 1, PRÓRROGA NO. 1 Y ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO No. FNTCE-067-2022 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y MARIO DE JESUS GIL CARDONA

"(...) Debido a la necesidad de realizar una adición presupuestal al valor del Contrato de Obra FNTCE-064-2022, suscrito entre FONTUR y el Consorcio ARCA QUIMBAYA cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO DE MÓDULOS DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS, ARTESANALES Y EXPERIENCIALES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (QUINDÍO)", modificación de adición de recursos a este contrato por valor ***NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS ($922.162.015)*** *debido a que el Contratista de Obra, una vez iniciados los trabajos y de acuerdo con las condiciones reales de obra, identificó:*

- *La necesidad de un aumento y/o disminución de cantidades en unos capítulos*
- *Adicionar actividades requeridas no previstas*
- *Ajustar de precios a los ítems 4.8, 6.1 y 6.2, los cuales tienen como insumo el "acero", de acuerdo a las condiciones reales de mercado de este insumo, el cual ha tenido un incremento de manera exponencial, generando un desbalance financiero frente al valor inicial pactado.*

Mediante comunicado IEQ-058 del 17 de noviembre de 2022, la Interventoría avala la adición de recursos por NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS M/CTE. ($922.162.015) y emite concepto favorable para una prórroga de tres (3) meses, toda vez que se tienen los argumentos necesarios para conceder dicha solicitud.

Por lo anterior, se generó solicitud de Modificación de Negocios Jurídicos DI-42284-2022 para el Contrato de Obra FNTCE-064-2022 y desde la Supervisión de FONTUR fueron validadas las razones que motivaron la misma.

En consecuencia, la Interventoría en comunicado IEQ-059 del 17 de noviembre de 2022, solicita a la Supervisión de FONTUR una prórroga para el Contrato de Interventoría FNCTE-067-2022 por tres (3) meses y una adición de recursos por SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($61.978.175,00), equivalentes a los tres (3) meses de prórroga solicitados.

La Supervisión de FONTUR, acogiéndose a lo estipulado en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la Cláusula OCTAVA del contrato de Interventoría FNTCE-067-2022, la cual indica que: "En el caso del que el ***P.A. FONTUR*** *decida ampliar el plazo del Contrato de Obra;* ***FONTUR*** *ampliará el plazo del Contrato de Interventoría y ampliará su valor del Contrato de Interventoría en un valor que podrá definir las Partes, de acuerdo con las actividades que deba realizar la Interventoría; pero no podrá ser superior al valor del Contrato de Interventoría dividido el plazo de vigencia del Contrato de Interventoría multiplicado por el número de meses de la ampliación."; por lo tanto, se hace necesario prorrogar el Contrato de Interventoría*

por tres (3) meses más del término de ejecución del mismo y una adición de recursos por valor de ***SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($61.978.175,00) (...)"***

Pbx: (1) 616 60 44 | Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co | Fax: (1) 616 60 44

OTROSÍ NO. 1, PRÓRROGA NO. 1 Y ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO No. FNTCE-067-2022 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y MARIO DE JESUS GIL CARDONA

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la Cláusula Sexta ***"TÉRMINO DE EJECUCIÓN"*** del **Contrato No. FNTCE-067-2022,** la cual quedará así:

"SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. *El plazo de ejecución del Contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre EL INTERVENTOR y EL SUPERVISOR, previa aprobación de las garantías, las cuales deberán ser publicadas por EL INTERVENTOR y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.*

(...)"

SEGUNDA: Modificar la Cláusula Séptima ***"VALOR DEL CONTRATO"*** del **Contrato No. FNTCE-067-2022,** la cual quedará así:

"SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. *Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es por la suma de hasta* ***DOSCIENTOS CUARENTA Y MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($247.912.700) incluido IVA,*** *con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:*

APORTES	CDP	FUENTE	VALOR A COMPROMETER
FONTUR	77-2021	Fiscal	$205.374.298
DEPARTAMENTO	314-2021	Fiscal	$42.538.402

(...)".

TERCERA: Modificar la Cláusula Octava ***"FORMA DE PAGO"*** del **Contrato No. FNTCE-067-2022,** la cual quedará así:

"OCTAVA. FORMA DE PAGO: *FONTUR cancelará a EL INTERVENTOR el valor establecido en la cláusula anterior, de la siguiente forma:*

a) *Un primer pago por valor de* ***VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($27.890.179)****, el cual se realizará cuando se certifique por parte del Interventor, un avance de ejecución física de obra igual o superior al 15%. Dicho avance se establecerá previa aprobación por parte del Supervisor, según los informes de avance de la interventoría y cumpliendo las obligaciones contractuales del Interventor (PAGADO).*

Pbx: (1) 616 60 44
Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 616 60 44

OTROSÍ NO. 1, PRÓRROGA NO. 1 Y ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO No. FNTCE-067-2022 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y MARIO DE JESUS GIL CARDONA

b) Un segundo pago por valor de ***SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($65.077.084)****, el cual se realizará cuando se certifique por parte del Interventor un avance de ejecución física de obra igual o superior al 50%. Dicho avance se establecerá previa aprobación por parte del Supervisor, según los informes de avance de la interventoría y cumpliendo las obligaciones contractuales del Interventor (PAGADO).*

c) FONTUR pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato (incluido los valores dispuestos en los numerales a) y b), hasta llegar al cien por ciento (100%) de ejecución física de la obra; de acuerdo con el porcentaje de avance de obra ejecutada y avalada por el Interventor, previa aprobación por parte del Supervisor, según los informes de avance de la interventoría y cumpliendo las obligaciones contractuales del Interventor.

d) FONTUR realizará un pago final del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Obra, Informe Final de obra aprobado por el Interventor, entrega del video profesional de la ejecución de la obra, Acta de Liquidación del Contrato de Obra; Informe Final de Interventoría y firma del Acta de Liquidación del presente contrato.

CUARTA: En virtud del presente Otrosí, el Contratista se obliga a actualizar las garantías que amparan el Contrato.

QUINTA. Las demás cláusulas, parágrafos, incisos y numerales del **Contrato No. FNTCE-067-2022,** que no fueron modificadas mediante el presente otrosí, permanecen incólumes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 3 de enero de 2023.

MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS
Firmado digitalmente por MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS
Fecha: 2023.01.03 08:07:02 -05'00'

MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Representante Legal
P.A. FONTUR

MARIO DE JESUS GIL CARDONA
EL INTERVENTOR

Proyectó: Angélica María Puentes Ariza – Profesional Jurídico Externo P.A. FONTUR
Revisó: Yeny Paola Mosquera Rodríguez – Profesional Jurídico Senior P.A. FONTUR
Aprobó: Andrés Felipe Hernández Garzón – Director Jurídico P.A. FONTUR
Revisó: Carlos Andrés Domínguez Molina– Profesional de Infraestructura P.A. FONTUR
Aprobó: Fernando José Estupiñán Vargas – Gerente de Planeación y Proyectos P.A FONTUR

Pbx: (1) 616 60 44
Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 616 60 44